



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 23/05/2012

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JAV/JPGV



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 809/2012 QUE APROBÓ EL FALLO
DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL
CONCURSO DE BECAS PARA
ESTUDIOS DE DOCTORADO EN
CHILE, AÑO ACADÉMICO 2012,
DIRIGIDA A CHILENOS/AS Y
EXTRANJEROS/AS CON
PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE.

RES. EX. N° 1921

SANTIAGO, 16 MAY 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s.491/1971, 222/2010, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Exento N° 1160/2011, del Ministerio de Educación; en el Decreto Ley N° 668/74; en el DFL N° 29/2005, que el Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N° 809, de fecha 09 de marzo de 2012, de CONICYT, que aprobó el fallo de selección y adjudicación del Concurso de Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, Dirigida a Chilenos/as y Extranjeros/as con Permanencia Definitiva en Chile;
- b. La Resolución Exenta N° 1409, de fecha 18 de abril de 2012, que acogió el recurso de reposición interpuesto por la SRA./SRTA. MARGARITA PARADA KUSZ, RUN N° [REDACTED], en el marco de ese proceso concursal. (Anexo N° 1);
- c. Que procediéndose de conformidad a lo señalado en los actos administrativos precedentes, se procedió a realizar el respectivo proceso de evaluación de la postulación indicada;
- d. En virtud de lo precedentemente expuesto, con el propósito de reestablecer el imperio del derecho y brindar a la interesada la transparencia que este proceso concursal involucra, de conformidad a lo informado por el Programa de Capital Humano Avanzado en el Memorándum N° 1070, de fecha 08 de mayo de 2012. (Anexo N° 2), y
- e. Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N°222/2011, del Ministerio de Educación.

*1000 do
Key N° 8628*

RESUELVO:

- 1. Complementése la Resolución Exenta N° 809/2012 que aprobó el fallo de selección y adjudicación del Concurso de Becas para Estudios de Doctorado en

Chile, Año Académico 2012, Dirigida a Chilenos/as y Extranjeros/as con Permanencia Definitiva en Chile, en el sentido de tener en calidad de postulante no seleccionado a la persona que a continuación se individualizan, atendido el puntaje obtenido:

FOLIO N°	NOMBRE SELECCIONADO	RUT N°	PUNTAJE OBTENIDO
21120312	MARGARITA PARADA KUSZ	[REDACTED]	20.738

*tochada
ley N°
18.628*

2. Notifíquese por el Programa de Capital Humano Avanzado a la persona ya individualizada, el contenido del presente acto administrativo, en el plazo legal pertinente, a fin de que puede ejercer su derecho impugnatorio;
3. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N° 809/2012, y
4. Distribúyase copia de la presente resolución al Programa de Capital Humano Avanzado, Fiscalía y Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA ELENA BOISIER PONS
PRESIDENTA (S)
CONICYT



RESANEXOS:

- 1.- Res. Exenta N° 1409/2012;
- 2.- Memorandum N° 1070, de fecha 08 de mayo de 2012, del Programa de Capital Humano Avanzado.



TRAMITACION:
Presidencia
Oficina de Partes

Reg.: 1497



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

SANTIAGO, 25/05/2012



ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN
RELATIVO AL CONCURSO DE BECAS
PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN
CHILE, AÑO ACADÉMICO 2012,
DIRIGIDA A CHILENOS/AS Y
EXTRANJEROS/AS CON PERMANENCIA
DEFINITIVA EN CHILE, INTERPUESTO
POR LA SRA./SRTA. MARGARITA
PARADA KUSZ, RUN N° [REDACTED]

RES. EX. N° 1409

SANTIAGO, 18 ABR 2012

*to cheso
ley 18628*

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y Decreto Ley N° 668/74 ambos del Ministerio de Educación Pública; Decreto Supremo N° 335/2010, Decreto Supremo N° 222/2010, ambos del Ministerio de Educación Pública; Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. Las bases del Concurso de Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, Dirigida a Chilenos/as y Extranjeros/as con Permanencia Definitiva en Chile, aprobadas por Resolución Exenta N° 6573, de fecha 15 de noviembre de 2011, de CONICYT.
- b. Que, con fecha 09 de marzo de 2012, se dictó la Resolución Exenta N° 809, de CONICYT, que aprobó el fallo de selección y adjudicación del Concurso de Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, Dirigida a Chilenos/as y Extranjeros/as con Permanencia Definitiva en Chile.
- c. Que, el Concurso de Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, Dirigida a Chilenos/as y Extranjeros/as con Permanencia Definitiva en Chile, se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 335/2010, del Ministerio de Educación Pública, de acuerdo al mandato expreso de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Partida 09, Capítulo N° 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, Glosa 07 que establece que el Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 335, de 2010 y sus modificaciones.
- d. Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 335/2010 señala: "Los interesados/as deberán efectuar sus postulaciones de conformidad a lo establecido en el presente decreto supremo y en lo previsto en las bases concursales que regulan cada uno de los llamados efectuados por CONICYT, para cada uno de los diferentes tipos de becas."
- e. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 335/2010 señala que: "Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto y en las respectivas bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas, por Comités de Evaluadores designados por CONICYT, los que estarán conformados por expertos/as pertenecientes al sector público y/o privado, con destacada trayectoria, reconocido prestigio y especialistas en las disciplinas pertinentes, a través de un proceso que deberá cumplir de manera rigurosa y transparente con los criterios que se señalan más adelante." Procedimiento que se reitera el numeral 8. y siguientes de las respectivas bases concursales.

f. Que, el inciso 6 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 335/2010 señala: "Documentos de Postulación: Los/as postulantes deberán a lo menos acompañar los siguientes documentos, todos los que se considerarán indispensables para dejar constancia indubitable de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/as interesados/as: e) Copia del título profesional y/o grado académico o certificado de éstos, según corresponda. En el caso de los/as postulantes, cuyos títulos profesionales y/o grado académico se encuentre en trámite, deberán entregar la documentación en las condiciones que las bases concursales determinen."

g. Que, el numeral 7.2.6 de las respectivas bases concursales ordena acompañar como requisito de postulación: "Copia del título profesional y/o grado académico o certificado de éstos, según corresponda."

En el caso de los/as postulantes, cuyos títulos profesionales y/o grado académico se encuentren en trámite deberán presentar un certificado emitido por la universidad que indique expresamente que dicho título se encuentra en tal condición.

La entrega de la certificación oficial de la obtención de la licenciatura y/o título profesional tendrá como último plazo antes de la fecha límite para firma de convenio, de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca."

h. Que, el inciso 5° del artículo 12 del Decreto Supremo 335/2010 señala que: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente decreto y en las bases concursales, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases (...)." Idea que reitera el numeral 8.1 de las respectivas bases concursales en los siguientes términos: "Aquellas postulaciones que no cumplan con la entrega de uno o más documentos y/o que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en las bases concursales, serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasaran a la etapa de evaluación."

i. Que, la SRA./SRTA. MARGARITA PARADA KUSZ, RUN N° [REDACTED], ha interpuesto ante CONICYT un recurso de reposición, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, mediante el cual solicita revisión de su evaluación, con el fin de reponer el acto administrativo señalado en el literal b) precedente.

j. Que, la citada recurrente ha sido declarada fuera de bases, de acuerdo a la comunicación entregada por el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de fecha 21 de marzo de 2012, debido a que "No cumple con el numeral 7.2.5 al no presentar título profesional y/o grado académico o certificado de éstos."

k. El Memorándum N° 735, de fecha 02 de abril de 2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, por medio del cual se acompaña un informe detallado sobre la causal por la cual la recurrente en definitiva fue declarada fuera de bases.

l. Que, analizados el recurso, se ha podido concluir que existen antecedentes que permitan estimar que se ha incurrido en un error de hecho o una falta de sujeción a las bases imputable a CONICYT, toda vez, que la recurrente acompañó en tiempo y forma un certificado (Informe académico) en el que consta que se encuentra en trámite ante las autoridades de la P. Universidad Católica de Valparaíso su expediente para la obtención del Título de Bioquímico, por lo que el proceso debe ajustarse plenamente a lo dispuesto a la normativa que regula el certamen. En consecuencia, la causal por la cual la recurrente fue declarada fuera de bases, fue erróneamente aplicada.

m. Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 59 de Ley N° 19.880, no procede recurso jerárquico en contra de los actos dictados por los jefes superiores de los servicios públicos descentralizados.

n. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N° 222/2010, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- ACÓGASE el recurso de reposición interpuesto por la SRA./SRTA. MARGARITA PARADA KUSZ, RUN N° [REDACTED] atendido que, habiendo analizado los antecedentes del recurso, de la postulación y de los documentos presentados por ésta, se ha podido concluir que dicha postulación se encuentra conforme a lo dispuesto en las bases que regularon el concurso, por lo que definitiva se rectifica lo establecido en la Resolución Exenta N° 809/2012, de CONICYT, que aprobó el fallo de selección y

*Tochado Ley
N° 19629*

*Tochado
Ley 19629*



adjudicación del Concurso de Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, Dirigida a Chilenos/as y Extranjeros/as con Permanencia Definitiva en Chile, en el sentido que su postulación no se encuentra fuera de bases.

2.- EVALÚESE, en el más breve plazo, la postulación de la SRA./SRTA. MARGARITA PARADA KUSZ, RUN N° [REDACTED] con el objeto de determinar si ésta se encuentra o no por sobre el punto de corte, establecido en la Resolución Exenta N° 809/2012, de CONICYT, que aprobó el fallo de selección y adjudicación del Concurso de Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, Dirigida a Chilenos/as y Extranjeros/as con Permanencia Definitiva en Chile.

3.- NOTIFÍQUESE a la recurrente vía carta certificada la presente resolución, remitiéndole copia íntegra de la misma. Hecho déjese constancia en el expediente administrativo de la SRA./SRTA. MARGARITA PARADA KUSZ, RUN N° [REDACTED]

1. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Presidencia, al Departamento Jurídico, al Programa Formación de Capital Humano Avanzado y Oficina de Partes de CONICYT.

toledo
ley
SP628

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

José Miguel Acuña
JOSÉ MIGUEL ACUÑA
PRESIDENTE DE CONICYT




Anexos:

1.- Recurso de reposición interpuesto por la SRA./SRTA. MARGARITA PARADA KUSZ, [REDACTED], y Memorándums N° 735/2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, y sus antecedentes.

DISTRIBUCION:

1. Presidencia;
2. Oficina de Partes;
3. Fiscalía, y
4. Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.

Cod. 1147